

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SORIA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Pesetas	PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Pesetas
Ayuntamientos (año).....	100	Particulares y otras entidades (semestre).....	50
Juntas vecinales, Juzgados municipales o dependencias oficiales (año).....	50	Idem (trimestre).....	25
Idem (semestre).....	30	Precio de la línea.....	2
Particulares y otras entidades (año).....	100	Línea Juzgados m. (edictos)	1 50
		Número suelto.....	0 75
		Atrasado de más de un mes	1 50

SE PUBLICA
TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS,
Y FIESTAS PRINCIPALES

ADVERTENCIAS

- 1.ª No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno civil de la provincia.
- 2.ª Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios, según Reales órdenes de 8 de abril de 1881 y 9 de enero de 1892.

Gobierno civil de la provincia

CIRCULAR NÚM. 78.

Por este Gobierno civil, a petición de la Delegación provincial de la Sección Femenina, se publicó en el *Boletín oficial de la provincia* de 5 de diciembre pasado, la circular número 232 sobre educación de la Juventud, advirtiéndose a los Sres. Alcaldes la obligación que tenían de hacer suscripciones, con cargo al presupuesto municipal, de la revista pedagógica *Consigna*, editada por la referida Sección Femenina y que hacía referencia a las enseñanzas de música, educación física y hogar, a explicar por las Sras. Maestras.

No habiéndose contestado por algunas Alcaldías el número de ejemplares que precisan para su localidad, se servirán hacerlo a correo seguido comunicándolo a la Sra. Delegada provincial de la Sección Femenina en esta capital.

Lo que se hace publico en este periódico oficial, para general conocimiento.

Soria 6 de junio de 1951.

El Gobernador interino,
1252 TOMÁS COÑESA.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

REGLAMENTO PROVISIONAL para la aplicación de la ley de 18 de diciembre de 1950 por la que se aprueba el Plan de Modernización de la Red de Carreteras Españolas

(Conclusión)

- 4.º Informar y tramitar la liquidación de las obras realizadas.
- 5.º Organizar, con arreglo a las normas de carácter general acordadas por la Comisión de Enlace, y vigilar la conservación de las carreteras de la Red, cuyos servicios se realizarán por las respectivas Jefaturas de Obras Públicas.
- 6.º Recabar de las Jefaturas de Obras Públicas los datos que precisen para el desempeño de sus funciones, así como los informes que al efecto interese la Comisión de Enlace.
- 7.º Realizar, con la autorización

del Director de la Red, y hasta el límite de cincuenta mil pesetas, la adquisición de la maquinaria o materiales a que se refieren los artículos noveno y 26 de este Reglamento.

8.º Prestar especial atención al debido cumplimiento de los acuerdos de la Comisión de Enlace y órdenes del Ingeniero Director, en todo lo que afecta a obras y servicios de la Zona, por cuyos itinerarios realizarán frecuentes recorridos para conocer en todo momento su estado y el desarrollo de las obras.

9.º Llevar a cabo cuantas misiones, informes o proyectos les sean encomendados por el Ingeniero Director de la Red.

Art. 14. Actuación de los Ingenieros Jefes de Obras Públicas de las provincias.—Los Ingenieros Jefes de Obras Públicas de las provincias actuarán, en cuanto se refiere a las obras y servicios de las carreteras incluidas en el Plan de Modernización, dentro de su demarcación, con sujeción a los acuerdos de la Comisión de Enlace e instrucciones que reciban del respectivo Ingeniero Jefe de Zona.

Art. 15. Juntas de Zona.—Siempre que lo considere necesario o conveniente el Jefe de Zona, por propia iniciativa o por indicación de alguno de los Ingenieros Jefes provinciales se reunirán en la capital de una de las provincias de la Zona que el Jefe de ésta designe, al objeto de efectuar consultas colectivas o cambios de pareceres sobre la marcha de los servicios y sobre cuanto pueda conducir al mejor desempeño de la misión que tienen encomendada.

A las Juntas referentes a la Zona primera podrán asistir los Directores de Caminos de las Diputaciones Forales de Alava y Navarra.

Los acuerdos o propuestas que se adopten se consignarán en escrito que el Jefe de la Zona elevará al Ingeniero Director de la Red.

Art. 16. Prestación de los servicios de las Zonas.—A los fines del cumplimiento de las funciones atribuidas a las Zonas, la Comisión de Enlace prepondrá la plantilla del personal, tanto facultativo como Administrativo, que haya de quedar adscrito a las órdenes directas del Jefe de cada una de aquéllas.

Las Jefaturas de Obras Públicas serán las encargadas de la redacción de los proyectos, ejecución de las obras y prestación de los servicios de conservación que afecten a la Red, y a estos efectos se ajustarán a los acuerdos que adopte la Comisión de Enlace sobre el particular y a las instrucciones que para su debido cumplimiento serán dadas por el respectivo Jefe de Zona, con el que deberán relacionarse directamente en todo cuanto afecte a las carreteras y servicios de que se trata.

Art. 17. Facultades del Secretario de la Comisión de Enlace.—Corresponderá al Secretario de la Comisión de Enlace:

- 1.º Asistir con voz y voto a las reuniones de la Comisión.
- 2.º Levantar acta, que firmará con el Presidente de las reuniones de la Comisión.
- 3.º Asistir al Presidente en la tramitación de todos los asuntos de la competencia técnica y administrativa de la Comisión de Enlace.

Art. 18. Organización de la Secretaría de la Red.—Dependiendo directamente del Ingeniero Director de la Red, existirá una oficina de Secretaría, que estará formada por el personal cuya plantilla será propuesta por la Comisión de Enlace a la aprobación del Ministerio de Obras Públicas. Será Jefe de esta oficina el Secretario de la Comisión.

TITULO III

DE LOS PROYECTOS Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

Art. 19. Redacción y tramitación de los proyectos.—Los proyectos se redactarán por las Jefaturas de Obras Públicas con sujeción a las instrucciones que serán dadas por el Jefe de Zona, quien a estos efectos adoptará las medidas que procedan al objeto de coordinar los estudios que deban realizarse las diferentes Jefaturas, si el proyecto afectase a más de una. Los presupuestos de gastos de estudio y de redacción de los proyectos se formularán por la Jefatura correspondiente, y por conducto del Jefe de la Zona pasarán a informe de la Comisión de Enlace para ser elevados a resolución de la Superioridad.

Los proyectos, con la conformidad

o reparos del Ingeniero Jefe de la provincia, se remitirán por éste al Jefe de Zona, quien con su informe los elevará al Director de la Red, el cual, previo dictamen de la Comisión, los someterá directamente, con su propuesta, al Director general de Carreteras y Caminos Vecinales para la resolución que proceda.

Sin embargo, en los proyectos o propuestas referentes a travessías de poblaciones de más de 10.000 habitantes, o variantes de las mismas, será preceptivo el informe de la Asesoría de Acondicionamientos Urbanos, previo al dictamen de la Comisión de Enlace, en lo que tenga relación únicamente con la mejora de urbanización de las poblaciones, o sea en su aspecto urbanístico, de acuerdo con lo dispuesto en la orden ministerial de 12 de abril de 1947.

Art. 20. Obras de puentes y estructuras de índole especial.—Cuando en alguna de las carreteras que forman parte de la Red fuese preciso estudiar o ejecutar obras de puentes o estructuras que por razón de presuntas dificultades de orden técnico o constructivo sea aconsejable utilizar la especialización hoy día atribuida a la Jefatura de Puentes y Estructuras, la Comisión de Enlace podrá proponer que se encomiende a este Servicio la redacción del proyecto y la ejecución de la obra, en cuyo caso la expresada Jefatura se considerará a estos efectos, y para la aplicación de este Reglamento, como una de las Jefaturas de Obras Públicas provinciales que forman parte de la Zona de que se trate.

Art. 21. Ejecución de las obras.—Las obras se llevarán a cabo a propuesta de la Comisión de Enlace, por el procedimiento que acuerde la Superioridad como más conveniente, dentro de las disposiciones vigentes.

En las subastas o concursos cuya apertura de pliegos haya de realizarse en los Servicios Centrales de la Dirección general de Carreteras y Caminos Vecinales, la Mesa correspondiente estará constituida por el Ingeniero Director de la Red, en funciones de Presidente, por un Ingeniero Jefe de Zona y por el Secretario de la Comisión que actuará como tal en la Mesa.

sa, además de los representantes de la Delegación en el Ministerio, de la Intervención general de la Administración del Estado y de la Asesoría Jurídica, respectivamente.

Cuando se trate de concursos de obras, de adquisiciones o de destajos por el sistema de administración, cuya adjudicación corresponde al Director facultativo de la Red, al Director general o al Ministro, la propuesta deberá acompañarse de dictamen de la Comisión de Enlace.

Las adjudicaciones de obras de la Red, que, en uso de sus facultades, realicen las Jefaturas de Obras Públicas, deberán ser comunicadas inmediatamente de acordadas, con un resumen de las proposiciones presentadas al Jefe de la Zona, quien le trasladará al Director facultativo con las observaciones que estime pertinentes.

Las obras se ejecutarán por las Jefaturas de Obras Públicas correspondientes, con sujeción a lo prevenido en el presente Reglamento, especialmente en sus artículos octavo, 13 y 16. Cuando una obra contratada afectase a más de una provincia, el Jefe de Zona o Jefes de las Zonas respectivas tomarán las disposiciones precisas para la debida coordinación en la actuación de las distintas Jefaturas de Obras Públicas.

Art. 22. Adquisición de maquinaria, vehículos y materiales.—Para la maquinaria, vehículos y materiales que la Comisión de Enlace considere necesario adquirir, el Ingeniero Director de la Red elevará en cada caso al Director general de Carreteras y Caminos Vecinales la oportuna propuesta justificativa, y una vez aprobada se incoará por la Comisión el expediente procedente a los efectos de la habilitación del crédito necesario y de adquisición de los expresados elementos.

La elección y adquisición del material automóvil y maquinaria que se precise, se hará con la intervención que a la Junta Administradora de Vehículos y Maquinaria confiere la orden ministerial de su creación de 12 de noviembre de 1949 y siguiendo también las prescripciones que se contienen en las demás disposiciones pertinentes en vigor.

La recepción de la maquinaria, vehículos y materiales de que se trata, deberá realizarse con las formalidades previstas en las disposiciones vigentes por el Vocal o Vocales de la Comisión que designe su Presidente, quien elevará el acta correspondiente a la aprobación del Director general de Carreteras y Caminos Vecinales.

Art. 23. Tramitación y pago de certificaciones de obras.—Las relaciones valoradas y certificaciones de obra correspondientes a la Red, extendidas por el Ingeniero encargado, se remitirán por el Ingeniero Jefe de la provincia, con su conformidad o reparos, al Jefe de la Zona, el cual, si las encontrare conformes, las elevará al Director de la Red para la tramitación procedente de la certificación a los fines del abono de su importe.

Cuando se trate de obras o servicios contratados, cuyos importes han de ser abonados directamente por las Jefaturas de Obras Públicas con cargo a libramientos que hayan hecho efectivos a tal efecto, dichos servicios provinciales remitirán al Jefe de la Zona relaciones en las que consten la denominación de la obra e importes de las certificaciones o cuentas formuladas, las que dicho Jefe de Zona, después de su examen y con sus observaciones, si las hubiera, trasladará al Director facultativo de la Red.

Art. 24. Recepción y liquidación de las obras.—La recepción de las obras deberá realizarse con las formalidades previstas en las disposiciones vigentes por el Inspector regional cuando así proceda y, en todo caso, por el Ingeniero Jefe de la Zona correspondiente, con asistencia de los respectivos Ingenieros Jefes e Ingenieros encargados de las provincias afectadas.

Un ejemplar del acta será remitido por el Jefe de la Zona a la Dirección Facultativa de la Red para su conocimiento y aprobación superior.

Los Ingenieros encargados de cada obra o tramo de carretera formularán, una vez efectuada la recepción, la correspondiente liquidación, que el Ingeniero o Ingenieros Jefes de las respectivas provincias remitirán con su conformidad o reparos al Jefe de Zona, para que éste la eleve con su informe al Director de la Red, que a su vez lo hará con su propuesta al Director general de Carreteras y Caminos Vecinales para la correspondiente resolución ministerial.

Art. 25. Servicios de conservación.—Los Ingenieros Jefes de Zona organizarán en la forma que estimen más eficaz, siempre dentro de las normas acordadas por la Comisión de Enlace, la conservación de las respectivas carreteras de la Red, utilizando para ello los servicios de las Jefaturas de Obras Públicas afectadas, a las que competirá su directa prestación con sujeción a las instrucciones recibidas.

Art. 26. Servicios especiales que afecten al conjunto de la Red.—La Comisión de Enlace podrá organizar con carácter de unidad determinados servicios que por su índole y extensión al conjunto de la Red convenga sean desempeñados de modo directo por la misma o por las Zonas, tales como:

1.º Servicio de maquinaria especial, que podrá utilizarse directamente por la Administración o bien cediéndola a los adjudicatarios de las obras en las condiciones que se fijen con carácter general.

2.º Servicios de acopio y almacén de materiales fundamentales, como cemento, asfalto, etc., que la Comisión podrá adquirir para las necesidades generales de la Red, y luego asignar a cada obra para su inversión en ella, bien se ejecute por administración o por contrata.

3.º Servicios de investigación técnica o de comprobación de las características de los materiales o de obra ejecutada.

4.º Servicios complementarios de conservación, como ejecución de defensa, pintura, señalización, plantaciones, etc.

5.º Servicios de vigilancia del tránsito y de policía de carreteras.

En cada caso, la Comisión de Enlace propondrá al Ministerio la organización especial que considere conveniente, que podrá ser:

a) De nueva creación y dependiendo directamente de la Comisión.

b) De nueva creación, pero dependiendo directamente de las Zonas.

c) En colaboración con organizaciones ya existentes que dependan directamente del Ministerio de Obras Públicas, por ejemplo, Laboratorio Central y Laboratorio del Transporte, de la Escuela de Ingenieros de Caminos, Jefatura de Puentes y Estructuras, de Sondeos, Dirección general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera, en lo que afecta a este último servicio, etc.

Art. 27. Memorias resumen de los trabajos.—Anualmente, los Ingenieros Jefes de Zona elevarán al Director de la Red una Memoria en la que se resume la labor realizada dentro de su Zona y las enseñanzas que a su juicio, de ella se deriven. El Ingeniero Director de la Red, con los datos recogidos de las Memorias de los Jefes de Zona, redactará una de carácter general, que elevará al Ministerio de Obras Públicas.

Madrid 23 de mayo de 1951.—El Ministro de Obras Públicas, F. Ladreda.
(B. O. del E. del día 1 de J.)

DIPUTACION PROVINCIAL DE SORIA

Anuncio

Publicada en el Boletín oficial de la provincia del día 19 de mayo último, la subasta de las obras de Reparación de explanación y firme del camino vecinal de Abión a la carretera de Montegudo a Almenar; se advierte a todos los licitadores, que dicha subasta se celebrará el día 13 del mes actual, a las trece horas, y que el plazo de admisión de proposiciones termina a las trece horas del día 12 del corriente mes.

Soria 7 de junio de 1951.—El Presidente, Rafael Arjona. 1263

Caja de Recluta de Soria número 46

JUNTA DE CLASIFICACIÓN Y REVISIÓN

Prórrogas de incorporación a filas de 2.ª clase (por razón de estudios).—Circular

Se pone en conocimiento de los interesados y público en general, que el día 5 de julio próximo a las once horas, en el salón de sesiones de la Junta de Clasificación y Revisión (Cuartel de Santa Clara), se celebrará por esta Junta sesión, para examinar y fallar las peticiones de prórroga de incorporación a filas de 2.ª clase, solicitadas por los soldados y reclutas de los reemplazos de 1947 a 1951, ambos inclusive. A esta sesión, que será pú-

blica, podrán acudir los interesados o persona que los represente y el público que permita la capacidad del local.

Se advierte a los interesados que no se admitirá ninguna instancia ni documento justificativo de prórroga de 2.ª clase, después del día 30 del actual, aunque los documentos tengan fecha del citado mes, ni surtirán los efectos los que no estén debidamente reintegrados; las instancias con una póliza de 1'55 pesetas y los certificados con una póliza de 3'15 pesetas, que señala la ley del Timbre del Estado.

Nota.—En el tablón de anuncios de la Junta de Clasificación y Revisión se halla expuesta la relación de documentos que deben acompañar a los citados expedientes, cuyos documentos son los de la adjunta nota.

Soria 4 de junio de 1951.—El Capitán Secretario, Luis Soriano Userón.—V.º B.º—El Teniente Coronel, Presidente accidental, Garau. 1251

Documentos que se necesitan para unir a los expedientes de prórroga de incorporación a filas de 2.ª clase

1.º Instancia dirigida al Sr. Coronel Presidente de la Junta de Clasificación y Revisión de la Caja de Recluta número 46 de Soria, en solicitud de dichos beneficios.

2.º Certificado de matrícula o documento en el que se acredite los estudios que cursa y lo que le falta para terminar la carrera, expedido por el Centro donde cursa sus estudios o por el Profesor particular.

3.º Certificado de las asignaturas aprobadas en el curso 50 51, expedido por el Director del Centro de donde cursa sus estudios.

4.º Certificado referente a su aplicación y buena conducta escolar, expedido por el Director del Centro donde cursa sus estudios.

5.º Certificado de buena conducta, expedido por el Sr. Alcalde de la localidad.

Nota.—Dicha instancia y demás certificados deberán tener entrada en esta Junta, antes del día 30 del mes de junio del año actual, fecha en que se termina el plazo de admisión de certificados, y no se admitirá ninguno aun en el caso de que tengan los certificados de fecha anterior a la del citado día.

Soria 4 de junio de 1951.—El Capitán Secretario, Luis Soriano Userón.

AYUNTAMIENTOS

CIRIA

Existiendo paralizada en las arcas del Pósito de este municipio la cantidad de 14.101'04 pesetas, se anuncia su reparto al público, para que durante el plazo de diez días puedan solicitar préstamos del mismo aquellos agricultores que lo deseen, los que se concederán de conformidad con lo establecido en el vigente reglamento de Pósitos, pudiendo presentar sus solicitudes, indistintamente en esta Alcaldía o en la Dirección general de Pósitos (Ministerio de Agricultura), Madrid.

Ciria 4 de junio de 1951.—El Alcalde, Isidro Gonzalo. 1250

Imprenta provincial.